

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 636

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: JENNY HERRERA TELLEZ
DDO: COORPORACION ACADEMICA SANTIAGO DE CALI
RAD: 765203105002-2020-00168-00

Palmira, valle 7 de octubre de 2020

La señora YENNY HERRERA TELLEZ, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de primera instancia contra la CORPORACION ACADEMICA SANTIAGO DE CALI propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE ESTUDIO OCUPACIONAL CEO, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO RAYO SILVA, con TP No. 143.682 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora JENNY HERRERA TELLEZ, contra la CORPORACION ACADEMICA SANTIAGO DE CALI propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE ESTUDIO OCUPACIONAL CEO
- 3.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la demandada CORPORACION ACADEMICA SANTIAGO DE CALI, señora HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR, o quien haga sus Veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DR. HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria Ad Hoc,

LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 82** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 8 de octubre 2020

Luz Andrea V.
Luz Andrea Valencia Jimenez
Secretaria Ad - Doh